

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00017-00
ACCIONANTE:	DUVIER PÉREZ ÁLZATE
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Duvier Pérez Álzate, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.807.632, obrando a través de abogado, en contra de Policía Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, buena fe y seguridad jurídica; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Julio Cesar Mina Banguera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.471.435 y con Tarjeta Profesional N°. 240.904 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado del accionante, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Duvier Pérez Álzate, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.807.632, obrando a través de abogado, en contra de la Policía Nacional.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Policía Nacional – Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90c7ebe4436a484acd75ebf796eda7d23a221daa16b269f8fb975198a3ab54a7
Documento generado en 26/01/2021 02:42:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>